



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDM

Macate, 21 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Macate, en Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDM de fecha de 21 de setiembre de 2023.

VISTO;

La propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, "Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces."

Que, el Artículo 148° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".





Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas (...) Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.”.



Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Macate, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad.



Que, con fecha 06 de marzo 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, incorpora en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31433 que modifica el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “son atribuciones del alcalde: (...) 36. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, el Artículo 2, incorpora el Artículo 119-A, donde prescribe que, “las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, que consta de IV Títulos, VII Capítulos, 32 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, y que forman parte integrante de la presente ordenanza.

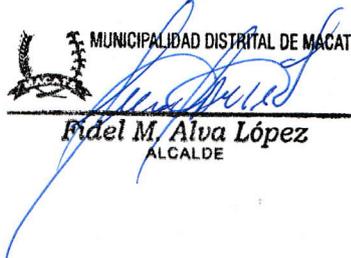
Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Local, Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo Tercero. - **DEROGAR** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.gob.pe/munimacate) y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3°.- Marco normativo

- 3.1. Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- 3.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.5. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 3.7. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.8. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III - Compromisos, Literal C - Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.9. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°.- Objetivos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación de Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.





- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia de gestión moderna por resultado y rendición de cuenta con eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°. - Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 6°.- El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas convocadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate.

Artículo 7°.- El procedimiento de las Audiencias Públicas debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, gratitud, publicidad, oralidad, transparencia, control ciudadano y acceso a la información.

Artículo 8°. - Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año. El lugar será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 9°. - Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

- Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 10°. - Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Macate.





TITULO II
PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate será el responsable de convocar, presidir y liderar el Proceso de Rendición de Cuentas y designará a una Comisión Técnica integrados por funcionarios de línea, quienes realizarán las labores de preparación, organización, implementación y realización del Proceso de Rendición de Cuentas.

Artículo 12°.- El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrá tres fases:

A. Preparación. – En ella se planifica y organiza la Audiencia Pública, así como se conforma el Equipo Técnico que tendrá la responsabilidad de preparar la información, el escenario donde se va a realizar la Audiencia Pública, la difusión y publicidad del evento, así las facilidades para el acceso y asistencia de los participantes. Se convocará a la Policía Nacional del Perú para encargarse del orden público, contándose además con el apoyo de la Ronda Campesina del Distrito.

Conformación del Equipo Técnico. - Se recomienda que el Equipo Técnico este conformado por:

- Gerencia Municipal, quien lo presidirá
- Sub gerencia de Planificación y Presupuesto
- Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Sub gerencia de Servicios Públicos
- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Secretaria General
- Sub gerencia de Asesoría Jurídica
- Unidad de Imagen Institucional

Debiendo emitirse un Decreto de Alcaldía para su convocatoria e implementación.

B. Audiencia Pública. - Es el acto de información y rendición de cuentas de parte de las autoridades sobre la gestión administrativa, económica de la Municipalidad Distrital de Macate.

C. Seguimiento, Retro Alimentación y Propuestas de Solución del Proceso de la Audiencia Pública. - En esta etapa se realizarán actividades de evaluación e incorporación de la gestión municipal de los resultados de la Audiencia Pública, donde se deberán incluir a los representantes de la Sociedad Civil, para que intervengan de acuerdo a sus competencias y atribuciones.





TITULO III
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13°. - La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía en el cual se indicará expresamente lo siguiente:

- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Rendición de Cuentas.
- Fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública.
- Cronograma, lugar y requisitos para la inscripción de los participantes;
- Entre otros aspectos

Artículo 14°. - La Convocatoria a la Audiencia Publica deberá de cumplir con el Principio de Publicidad de las Normas, además de ser publicada en el Portal Institucional en forma completa.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 15°.- Se deberá hacer las invitaciones formales a los Alcaldes de Centros Poblados, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes de las Juntas Vecinales, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), Agentes Municipales, Comités de Vigilancia, así como las instituciones que velan por la transparencia, Comunidades Campesinas y otras organizaciones de base.

CAPITULO IV
DE LA AGENDA

Artículo 16°. - **Temas a tratar**

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Información sobre el planeamiento estratégico de la Entidad, objetivos estratégicos, metas.
- b) Información sobre las obras en ejecución, paralizadas, concluidas y liquidadas durante el periodo reportado.
- c) Información sobre la cantidad y gastos en personal de la entidad al inicio y al final del periodo reportado considerando el tipo vinculado existente.
- d) Nivel de avance de la ejecución presupuestal, así como de la ejecución de los proyectos de inversión (incluidos los del presupuesto participativo).





- e) Adopción de políticas públicas distritales, incluyendo el avance en su implementación.
- f) Información sobre los proyectos de inversión pública gestionados por la entidad y su alineamiento de estos con sus objetivos estratégicos, que incluyan la descripción de sus competentes, avances físicos y financieros.
- g) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- h) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- i) Logros y dificultades en la ejecución de programas presupuestales y sociales (Programas Sociales, Vaso de Leche, Omaped, Ciam, Sisfoh, etc).
- j) Logros y dificultades en prestación de los servicios públicos (limpieza pública, parques y jardines, etc.).
- k) Acciones de prevención en gestión de riesgos de desastres, plan de prevención ante friajes, Niño Costero, entre otros.
- l) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- m) Otros temas de especial necesidad para la Comunidad, acorde al contexto del Distrito.



Se debe de privilegiar la calidad de la información, presentándola en forma dinámica y sustancial, concreta y entendible, pudiéndose incorporar y audio, así como recursos comunicacionales, a los que se complementan con material impreso y otros.

Los ciudadanos inscritos pueden pedir mediante una solicitud que se incorpore determinado tema hasta 03 días antes de la realización de Audiencia Pública.

CAPÍTULO V

REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 17°. - El registro de las inscripciones de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en el Libro de Participantes, que se iniciará al siguiente día hábil de publicada la Convocatoria en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Macate y/o en algunas dependencias, como en la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Secretaría General en el horario de oficina del Gobierno Local.

Artículo 18°. - *Inscripción de participantes*

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscribirán en el libro de registro de participantes.





- **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 19°. - Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta dos (02) días hábiles antes de la realización de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o presencial.

- **Presencial:** En la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social y/o Secretaria General a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.
- **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 20°. - Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer use de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 21°.- Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse en el Registro de Oradores y deberán tener la residencia en la jurisdicción del Distrito de Macate o demostrar tener una resolución administrativa o institucional con el Gobierno local, sujetándose a tiempo determinado de tres (03) minutos para representación colectiva y un (01) minuto para representación individual, para su intervención oral, pudiendo hacer la preguntas en forma escrita.





Artículo 22°.- En las participaciones:

- No procede la doble intervención, excepto en caso de no satisfacer la respuesta. Esta intervención no podrá ser de un (01) minuto.
- Las participaciones se deben realizar sin utilizar frases injuriantes o difamatorias. Las preguntas deben ser claras, precisas y versaran sobre algún punto de la Agenda, demostrando respeto.
- No se permitirá portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de aprobación, ni desaprobación, dentro del local se realizará la Audiencia Pública.



Artículo 23°.- La Municipalidad Distrital de Macate deberá de publicar en su portal institucional la lista definitiva de los asistentes y de oradores al día siguiente del cierre de las inscripciones. Asimismo, deberá publicar en su Portal Institucional la Agenda Definitiva.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 24°.- Del Registro de los asistentes el día de la audiencia

La Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Macate, es la encargada de registrar la asistencia de participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en los padrones debidamente organizados. Asimismo, llevaran el registro de asistencia de aquellas personas que no se han inscrito.



Artículo 25°.- Del Director de Debate

La Audiencia Publica Virtual estará a cargo de un Director de Debate que estará encargada de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 26°.- Desarrollo de la Audiencia

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas se iniciará en la hora indicada en la convocatoria y se garantizará la asistencia presencial de los pobladores asistentes Y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por el alcalde.



Artículo 27°.- De la Apertura

El Alcalde apertura la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo; en caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

Artículo 28°.- De la exposición

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde y/o algún funcionario de su elección, debiendo se apoyarse preferentemente y si existiese los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes, seguidamente a su culminación participarán los regidores o algún regidor representante de los mismos, quien expondrá su informe respectivo.



Artículo 29°.- Intervención de los participantes y absolución de preguntas

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde y/o funcionario designado y participantes, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano (s) presentes a guardar el orden que correspondiente, si persistiese el Alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acto correspondiente.



Artículo 30°.- Cierre de la Audiencia

Al finalizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas la Comisión Técnica elaborará un Acta, dejando constancia de lo realizado y de la participación de los asistentes.

CAPITULO VII ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 31°.- Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 32°.- Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera Disposición Complementaria. - DE LOS OBSERVADORES

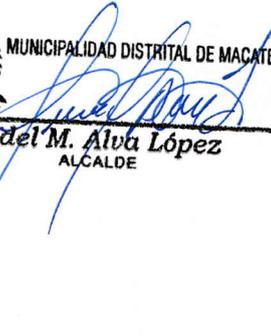
La participación de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición Complementaria. - LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

